

ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO ALAS-EQUIPO COLOMBIA

CAPITULO I

ORIGEN, DEFINICIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, RAZÓN SOCIAL, ÁMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO, DURACIÓN.

ARTÍCULO 1: ORIGEN. EL MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"

surgió de la fusión del Partido ALAS y del Movimiento Equipo Colombia, como una necesidad sentida de los ciudadanos, de las organizaciones regionales y de la sociedad civil funcionalmente integrada, para hacer realidad la democracia participativa y representativa, convirtiéndose en una verdadera alternativa respecto a las decisiones políticas de la Nación. **ALAS-EQUIPO COLOMBIA** proyecta toda su acción política y social para convertirse y posicionarse como el movimiento político nacional de mayor confianza, solidez, trascendencia y efectividad en la dirección del Estado Colombiano.

ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN. EL MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO

COLOMBIA", es una Confederación de fuerzas políticas y sociales autónomas, de naturaleza democrática pluralista e independiente, y vocación social, comprometido con el desarrollo humano integral del pueblo colombiano, el progreso sostenible de la economía y la protección del medio ambiente; respetuoso de todas las ideas políticas, culturales y religiosas. **ALAS-EQUIPO COLOMBIA** es por tanto un movimiento político nacional, suprapartidista, pluralista e independiente, con énfasis en los temas sociales. El movimiento esta abierto a todos los ciudadanos como un medio para ejercer la democracia y estimular un renovado liderazgo social y político en el país, por medio de una activa participación en los diversos procesos electorales para acceder al poder local , departamental y nacional.

ARTÍCULO 3: NATURALEZA JURÍDICA. EL MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO

COLOMBIA" es una organización política sin animo de lucro, con personería jurídica debidamente reconocida por el Estado Colombiano a través del Consejo Nacional Electoral de conformidad con la Constitución Política, la Ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 4: RAZÓN SOCIAL. El Movimiento Político que se rige por estos Estatutos, se denomina **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**.

ARTÍCULO 5: ÁMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO. El ámbito territorial del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, será todo el territorio Nacional.

Su domicilio principal será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, tendrá 6 Direcciones Regionales y 32 departamentales y las correspondientes municipales. Las sedes permanentes de la Direcciones Regionales serán de la siguiente forma: La Dirección Noroccidente tendrá su sede en Medellín, La Dirección Costa Atlántica tendrá su sede Valledupar, La Dirección Occidente tendrá su sede en Cali, la Dirección Sur en la ciudad de Neiva, la Dirección Centro: Bogota. y la Dirección Santanderes en la ciudad de Bucaramanga. El Movimiento mediante el Consejo Directivo Nacional podrá crear otras sedes

permanentes en cada una de las regiones, departamentos, distritos y municipios del País, y también en el exterior, según la conveniencia y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 6: DURACIÓN. La duración del MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA" será indefinida.

CAPITULO II FILOSOFIA, PRINCIPIOS Y FINES

ARTÍCULO 7: FILOSOFIA. El Movimiento **ALAS-EQUIPO COLOMBIA** fiel a los postulados de sus estatutos tiene un compromiso con el respeto y guarda de los derechos humanos con una efectiva presencia institucional, con los valores democráticos como el mejor medio para un sistema de gobierno que brinde mejores niveles de equidad social, de superación de la pobreza y de efectiva justicia. Por ello sus fundadores y orientadores mantienen permanente orientación con los diferentes sectores de la sociedad con miras a impulsar las mejores propuestas para los Colombianos. El Movimiento ALAS-Equipo Colombia ejerce un indeclinable compromiso con el futuro del país, propone un desarrollo armónico de la sociedad, sobre la base de retomar y afianzar los valores cívicos, éticos y morales, e integrar armónicamente las diferentes fuerzas sociales del país.

ARTÍCULO 8: PRINCIPIOS. EL MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA" se fundamenta en los siguientes principios:

- Reconociendo que Dios es la fuente suprema de toda autoridad.
- La doctrina social cristiana.
- La defensa de los derechos y deberes consagrados en la Constitución y la Ley colombiana y el rechazo a cualquier sistema que atente contra los derechos fundamentales del ser humano. Los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. El Orden y la Libertad.
- El reconocimiento del papel fundamental de las organizaciones regionales y de la sociedad civil funcionalmente integrada, y de la incidencia con sus acciones en los cambios sociales, como instrumento de paz y desarrollo.
- La búsqueda permanente de una sociedad organizada sobre los valores de la convivencia humana: la justicia, la igualdad, la libertad, la solidaridad, la verdad, la vida y la paz.
- El trabajo constante por la equidad en el ámbito económico y social y la promoción del ser humano como protagonista responsable y libre para su desarrollo integral. La Justicia Social en su mas amplio sentido.
- El cultivo respetuoso de lo cultural, desde la perspectiva de lo

auténtico.

- La igualdad real de los hombres y las mujeres con respecto a sus oportunidades y su participación sin discriminación. Promoción Integral de la Mujer, la superación de la pobreza y de la inequidad.
- La familia como célula fundamental de la sociedad, la fraternidad y solidaridad entre los colombianos como fundamento para el dialogo, alternativa principal para la solución de los conflictos.
- Un humanismo trascendente en contraste con el materialismo y la ambición desmedida por la riqueza y el poder.
- El cultivo de la virtud del trabajo, del ahorro y del espíritu empresarial, dentro de un clima de cooperación y solidaridad, como camino para el fortalecimiento de Colombia. El sistema solidario y cooperativo.
- Las teorías y prácticas socioeconómicas que contemplan la dignidad del ser humano, la integración de la comunidad y el desarrollo sostenible como ejes centrales de las decisiones políticas. "La economía al servicio del hombre y no el hombre al servicio de la economía." La economía social de mercado y la propiedad privada.
- La Protección de los recursos naturales dentro de un marco de desarrollo sostenible.
- La ética como fundamento de la praxis política del Movimiento. Cero corrupción y Buen Gobierno.
- El entendimiento y respeto por la autonomía local y regional.
- La realización de la unidad de los colombianos, dentro de la tolerancia y la pluralidad.

ARTÍCULO 9: VALORES Los Valores sobre los cuales se fundamenta el Movimiento **ALAS-EQUIPO COLOMBIA**, son:

- La Dignidad.
- La Honestidad
- La Tolerancia
- El Trabajo
- La Responsabilidad
- El Respeto
- La Amistad
- La Lealtad

- La Solidaridad

ARTÍCULO 10: FINES. EL MOVIMIENTO “ALAS-EQUIPO COLOMBIA” promueve y defiende como fines esenciales:

EN LO INTERNACIONAL:

- La consolidación de la democracia y el derecho de cada estado y de sus ciudadanos a su autodeterminación, en el marco del respeto a los asuntos internos.
- El impulso a la integración económica y política de Iberoamérica y a nivel hemisférico.
- La lucha contra la pobreza y la corresponsabilidad de las economías más ricas en el desarrollo de las más pobres.
- La lucha contra el terrorismo y todo tipo de violencia, al igual que contra la corrupción y los mercados ilícitos que afectan la estabilidad de las naciones.
- Un intercambio comercial global en condiciones equitativas para Colombia.
- La defensa de la soberanía nacional y de la integridad territorial y el respeto a los tratados y convenios internacionales y la reciprocidad en el trato a los nacionales de todos los países.
- La participación activa de Colombia en las organizaciones internacionales con las que se hayan suscritos convenios o tratados debidamente aprobados.
- Una equitativa corresponsabilidad frente a flagelos mundiales como el narcotráfico, el terrorismo y a la pobreza.
- La organización de las comunidades colombianas en el exterior, de manera que el estado colombiano siga siendo responsable de su bienestar y protección, en la medida de lo posible; promoviendo que estas comunidades a su vez se constituyan en grupos de presión frente a los gobiernos de los países de su residencia, en asuntos considerados políticos del estado colombiano.

EN LO NACIONAL:

- El bien común, contrapuesto al individualismo y al totalitarismo estatal; un bien que se traduzca en equidad social, seguridad y un desarrollo dentro del derecho natural, el orden y la paz, con respeto a la diversidad y a la diferencia.
- El estímulo a los planes de mejoramiento socioeconómico y cultural de los colombianos más necesitados y de los Miembros de la Confederación

que conforman EL **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**.

- La vigilancia permanente y control ciudadano a la gestión de lo público y lo privado.
- El accionar de los Miembros y simpatizantes del Movimiento dentro de valores de respeto, la verdad, la honestidad y el honor.
- La adopción de nuevas formas de acción Político-Democráticas, vinculando a la administración pública personas capaces, eficientes en sus funciones y transparentes en su conducta.
- La búsqueda de la unidad nacional en el marco del fortalecimiento de las regiones, para asegurar a los colombianos, la convivencia, la igualdad, el trabajo, la justicia, el conocimiento, la libertad y la paz.
- La explotación racional de los recursos naturales sin perjuicio del patrimonio ecológico y en beneficio prioritario de los nacionales y los residentes legales.
- La protección de nuestros valores étnicos, espirituales y culturales, así como nuestra identidad nacional, sin desconocer la importancia de los valores de otros pueblos y de lo que éstos nos puedan aportar.
- Un sistema educativo integral y nacional que responda a la formación del hombre y de la mujer como seres trascendentes que son, conscientes de sus derechos y de sus responsabilidades para consigo mismo y para con la sociedad. Este sistema deberá tener un direccionamiento pertinente con las fortalezas y oportuñides de cada región.
- La armonía entre los estamentos civil, militar y eclesiástico; la integración y solidaridad entre los Miembros de la Confederación que conforman el **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**.
- El fortalecimiento de la autoridad legal y el imperio del Estado, en todos sus organismos y niveles, para consolidar una presencia efectiva y permanente en todo el territorio y sobre toda la población.
- Una inequívoca decisión estatal de acabar con los factores y con los agentes de inseguridad, terrorismo y/o violencia de cualquier tipo, para garantizar y defender la honra, la vida, los bienes y los derechos de todos los colombianos y residentes.
- La consolidación de una democracia real, participativa y altamente representativa.
- El desarrollo y el cumplimiento de la Constitución Política en pro de los altos intereses del país, procurando los cambios de fondo que sean necesarios.
- El desarrollo regional como promotor de la unidad, del crecimiento

ecómico, del fortalecimiento de nuestra identidad cultural y de la paz.

- La libertad de prensa en el marco de la responsabilidad de los medios de comunicación frente a los derechos fundamentales.
- Una política económica acorde con las necesidades y recursos de nuestro país, que tenga como beneficiario prioritario al pueblo en general, hasta lograr un grado de desarrollo armónico, con la distribución equitativa de la riqueza y con el estímulo a la empresa privada, al pleno empleo, el ahorro interno y a la inversión sana, tanto nacional como extranjera.
- Una política tributaria progresiva que permita la eficiencia en la distribución de la riqueza.
- La intervención del Estado en los procesos económicos cuando éstos se presenten como monopolistas o especulativos, en contra del interés nacional.
- El desarrollo solidario, sindical, asociativo y su participación en los procesos económicos y sociales, manteniendo los principios de solidaridad y el desarrollo competitivo de los medios de producción y comercialización. La promoción y construcción de un sindicalismo constructivo y coherente con los intereses nacionales.

ARTÍCULO 11: FINALIDADES ESPECIFICAS. Las Finalidades específicas **EL MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**

- Participar en los procesos electorales con la presentación de candidatos a los diferentes corporaciones y cargos de elección popular.
- Participar en manifestaciones y eventos políticos.
- Acceder a los cargos de elección popular, honrando los principios, valores y fines del movimiento.
- Influir a través de sus propuestas en las decisiones políticas y democráticas de la Nación, los departamentos y los municipios.
- Contratar, convenir y desarrollar con personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras de verificada idoneidad, trabajos de investigación, estudios, seminarios, cursos, conferencias y demás actividades de la esfera académica intelectual y políticas que le sean necesarias o convenientes.
- Formar e impulsar dirigentes políticos para el servicio del país.
- Asistir a los asociados que integran los cuerpos colegiados para colaborar en su desempeño, en el desarrollo de sus actividades, en el estudio y preparación de proyectos o ponencias.
- Las demás finalidades específicas que el Consejo Directivo considere

pertinentes en su momento de conformidad con la Constitución, la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 12: El Movimiento **ALAS-EQUIPO COLOMBIA** para efectos de su normal funcionamiento podrá adelantar las actividades necesarias, que le permitan cumplir sus fines, tales como: celebrar todo tipo de contratos, adquirir bienes muebles, e inmuebles, a cualquier título, y disponer de su dominio como mejor considere, adelantar labores de patrocinio, apoyo y mutuo frente a sus candidatos, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, solicitar y recibir prestamos de entidades financieras para efectos de adelantar el debate electoral y el funcionamiento del movimiento y todas aquellas actividades que conforme a la Constitución, la Ley y los presentes estatutos permitan alcanzar la finalidad de **ALAS-EQUIPO COLOMBIA**.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS DEL MOVIMIENTO, SUS DEBERES, SUS DERECHOS Y LA PERDIDA DE LOS MISMOS

ARTÍCULO 13: MIEMBROS. Serán Miembros del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"** los siguientes:

- **Personas Naturales:** Todos los colombianos y colombianas, por nacimiento o por adopción, los extranjeros legalmente residentes en el país que cumplan y acepten la Constitución Política, la Ley, los presentes Estatutos y que expresen su voluntad de pertenecer al Movimiento **ALAS-EQUIPO COLOMBIA** y de compartir la filosofía valores y principios señalados en los presentes estatutos. Son miembros en cualquier caso los Senadores de la República y Representantes a la Cámara, Diputados, Concejales, Ediles y/o Comuneros que sean elegidos por el Movimiento y los demás funcionarios públicos en representación de este.
- **Personas Jurídicas:** EL **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"** como Confederación de fuerzas sociales y políticas autónomas integrará a las personas jurídicas que lo conforman en calidad de Miembros principales, que cumplan y acepten la Constitución Política, la Ley, los presentes Estatutos y que expresen su voluntad de pertenecer al Movimiento **ALAS-EQUIPO COLOMBIA** y de compartir la filosofía, valores y principios señalados en los presentes estatutos. Estas personas jurídicas son: las organizaciones políticas y sus centros de estudio debidamente reconocidas, las asociaciones, fundaciones, federaciones, confederaciones, cooperativas, corporaciones, grupos sociales, culturales, deportivos, étnicos, indígenas, afro descendientes, de genero, de colombianos en el exterior, gremios, sectores económicos, sindicatos, artistas, escritores e intelectuales; la mujer, la juventud, los estudiantes, personas con discapacidad, asociaciones o grupos con ó para personas con discapacidad, los profesionales, empresarios, los pequeños y

medianos industriales, microempresarios, artesanos, campesinos, trabajadores, pensionados, organizaciones de reservas; y en general todas las personas u organizaciones que tengan como propósito buscar el bien común de los colombianos.

ARTÍCULO 14: DERECHOS. Los Miembros del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, tienen los siguientes derechos:

- Elegir y ser elegido Miembro de los Órganos Directivos del Movimiento, con voz y voto en las Convenciones, Asambleas, Consultas, Foros y Conferencias del mismo, con sujeción a los Estatutos y reglamentos.
- Participar en las decisiones relativas a las orientaciones ideológicas y programáticas del Movimiento o a través de los Organismos y procedimientos establecidos estatutariamente.
- Promover la participación activa del Movimiento en los asuntos de interés público.
- Recibir información precisa, oportuna y verás sobre las actividades del Movimiento al igual que educación, formación social y política.
- A ser sometido a un procedimiento justo y a ejercer su derecho de defensa en caso de que le sea imputada una falta suceptible de ser violatoria de la Constitución, la Ley, los Estatutos o el Código de Etica y Disciplinario del Movimiento.
- Derecho a participar en la selección de sus autoridades y candidatos a través de los Organismos democraticos del Movimiento.
- Derecho de afiliarse o desafiliarse libremente al Movimiento, siempre y cuando no ocupen una dignidad o cargo de elección popular o una función en el Estado, como representantes del mismo.
- A ser tenido en cuenta por mérito, capacidades y trabajo, para ocupar dignidades y empleos remunerados, que resulten de la acción política del Movimiento.
- A ejercer la crítica, la libre expresión de las ideas, a la presentación de iniciativas y proyectos.
- A hacer aportes económicos al Movimiento en cuantías voluntarias.
- A recibir, cuando participe en elecciones nacionales, departamentales, distritales, municipales y locales, un porcentaje de por lo menos el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de lo que reconozca el Consejo Nacional Electoral de acuerdo a la ley, por reposición de votos.
- A recibir la solidaridad del Movimiento y ser defendido frente a agravios, vejámenes, ofensas o similares, sufridas por desarrollar las

ideas y acciones del Movimiento.

- A controlar la acción política del Movimiento y de sus representantes en las instituciones públicas, canalizando sus criterios y observaciones a través de los Órganos Internos.
- Fiscalizar y exigir rendición de cuentas a los representantes del Movimiento.
- A ser acreditado como Miembro del Movimiento por medio de carnet, tarjetas de censo y de registro, certificaciones de la Registraduría del Estado Civil, constancias y demás documentos que hayan expedido o expidan en el futuro las directivas nacionales, departamentales, municipales y locales.
- Obtener una pronta y justa solución a las peticiones y requerimientos que formule a las Jerarquías del Movimiento, relacionadas con el ejercicio de los derechos aquí consagrados.
- A ser seleccionado para ser incluido en las listas del Movimiento para aspirar a cargos de elección popular del nivel local, municipal, departamental, territorial y nacional.
- Cuando un candidato participe dentro de un proceso de elección popular y no salga electo recibirá un apoyo del Movimiento de conformidad con lo dispuesto en reglamento establecido para tal efecto por el Consejo Directivo.
- A ser reconocido para recibir el Aval y la Inscripción en caso de las elecciones unipersonales.
- Las demás que se señalen en la Constitución, la Ley, los Estatutos, Reglamentos o Disposiciones de los Órganos de Dirección del Movimiento.

ARTÍCULO 15: DEBERES. Son deberes de los Miembros del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"** los siguientes:

- Conocer, respetar, acatar, divulgar y cumplir las disposiciones consagradas en los Estatutos, en el Código de Ética y Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Movimiento.
- Representar digna y honestamente al Movimiento.
- Apoyar, promover y divulgar las ideas y planes del Movimiento.
- Acatar las decisiones de la Asamblea, del Consejo Directivo, del Director Político y de las demás jerarquías del movimiento,
- Concurrir con puntualidad a las reuniones sesiones de la Asamblea, Consejo Directivo o comisiones cuando se pertenezca a estos previa y

oportuna citación.

- Participar en las actividades políticas, académicas, sociales, económicas y culturales de interés para el movimiento.
- Propender por el logro de las finalidades y el respeto de los principios y valores del Movimiento.
- Apoyar a los candidatos del Movimiento, así como las personas que ocupen cargos en corporaciones e instituciones a nombre del mismo.
- Utilizar adecuada y racionalmente los bienes y recursos del Movimiento.
- Respetar en el uso de la crítica sana, la verdad, la razón y la honra a los demás Miembros del Movimiento y a la sociedad en general.
- Prestar servicio social al Movimiento en la profesión, arte u oficio en que se desempeñe de acuerdo con la reglamentación que imparta El Consejo Directivo.
- Cuando un candidato salga elegido dentro de una lista para Corporaciones de Elección Popular, tendrá una obligación especial de solidaridad con sus compañeros no elegidos de conformidad con el reglamento especial dispuesto para tal efecto.
- Toda persona que ocupe un cargo en representación del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, debe estar debidamente carnetizado.
- Acatar las directrices del Movimiento en las votaciones que se realicen para las corporaciones o cargos unipersonales de elección popular, teniendo en cuenta las excepciones previstas por la Constitución, la Ley y los Estatutos para asuntos de Decisión u Objeción de Conciencia.
- Respetar los Símbolos, Emblemas y elementos distintivos del Movimiento.
- Responder a las convocatorias efectuadas por el Movimiento y cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas.
- Contribuir, orientar y dirigir sus esfuerzos a la organización y unidad del Movimiento, por encima de consideraciones de orden personal o de grupo.
- No militar en otro movimiento u organización política.
- Actuar como Bancada en las decisiones que se deben tomar en las corporaciones públicas de elección popular.
- Contribuir a su financiación. Esto implica entre otras obligaciones donar voluntariamente al Movimiento, cuando se participe en elecciones nacionales, departamentales, distritales, municipales y locales, el QUINCE

POR CIENTO(15%) de los recursos que reciba como reposición de votos para efectos de contribuir a financiar la actividad proselista del Movimiento y resarcir las inversiones del Movimiento en apoyo a su campaña electoral. Igualmente esto conllevará la obligación de acatar las directrices del Movimiento para efectos de la financiación de las Campañas en las que participe a su nombre.

- Someterse a la fiscalización de sus actos de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales y en los Estatutos.
- Cumplir con los compromisos políticos que se acuerden en ejercicio de campañas electorales, cuando se obtenga la elección en una corporación pública.
- Participar activamente en los procesos electorales y votar por los candidatos oficiales del Movimiento.
- Y los demás deberes políticos que impone la Constitución Política y la Ley.

ARTÍCULO 16: PÉRDIDA DE DERECHOS. La condición de Miembro del MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA" se extingue:

- Por renuncia expresa del interesado ante el Consejo Directivo Nacional o el respectivo a nivel departamental o local, debidamente aceptada por este organo mediante resolución. No podrán renunciar al Movimiento los Congresistas, Diputados, Concejales, y funcionarios electos a nombre y/o en representación del Movimiento, mientras esten dentro del periodo constitucional por el cual fueron elegidos.
- Por decisión provista dentro de proceso disciplinario surtido ante el Consejo Nacional de Control Ético y Disciplinario o por alguna de las siguientes causales:
 1. El no acatamiento del orden Constitucional, Legal o Estatutario, en especial por no actuar conforme a las reglas establecidas en este Estatuto.
 2. Por violación a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Código de Etica y Disciplinario, y la Ley.
 3. Por incumplimiento y violación de los deberes definidos en este Estatuto.
 4. Por no contribuir a las finanzas del Movimiento cuando resultare elegido en su representación.
 5. Por doble militancia y pertenecer simultaneamente a mas de un Movimiento o movimiento político.
 6. Por aquellas otras causales definidas en el Código de Ética y

Disciplinario del Movimiento.

PARAGRAFO. Las causales a que hace referencia el presente artículo serán decididas por el Consejo Nacional de Control Ético y Disciplinario, y aplicadas por El Consejo Directivo, garantizando el debido proceso.

CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA, ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL MOVIMIENTO

ARTÍCULO 17: DE LA ESTRUCTURA. Para garantizar ampliamente a todos los Miembros del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, la libertad de participación en las decisiones relativas a la orientación ideológica y programática del Movimiento, a la selección de sus autoridades y candidatos y a la fiscalización de sus Directivas, la Estructura Organizativa del Movimiento será abierta, flexible, representativa, funcional y eficaz, de tal manera que garantice y facilite la participación y el logro de sus fines, para lo cual contará con los siguientes niveles:

- **PARTICIPACIÓN DIRECTA.** En este nivel, todos los Miembros del Movimiento, actúan, opinan y deciden, nacional, departamental, municipal y localmente. Se expresan mediante acciones escritas, verbales, cívicas y en general a través de todos los mecanismos de participación ciudadana.
- **PARTICIPACIÓN REPRESENTATIVA.** En este nivel se delega la participación y decisión a Miembros elegidos en los Órganos Regulares del Movimiento. Este nivel se considera para los eventos, Organismos Representativos, Cuerpos de Dirección y Control del Movimiento.
- **PARTICIPACIÓN FUNCIONAL.** Es la que se da de manera voluntaria o por petición de los Organismos de Dirección, por parte de Miembros del Movimiento, que por sus especialidades o capacidades profesionales, puedan adelantar trabajos de investigación, asesorías, etc.

ARTÍCULO 18: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. Los Órganos de Dirección del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"** en orden jerárquico son los siguientes:

- La Asamblea Nacional
- El Consejo Directivo Nacional.
- Presidente del Consejo Directivo.
- Director General de Bancada.
- El Secretario General.
- Director Administrativo y Financiero

- La Junta de Parlamentarios
- Las Comisiones Nacionales Permanentes.
- Las Organizaciones Regionales, Departamentales, Distritales, Municipales y de Localidades. Los consejos directivos regionales, departamentales, distritales y locales.

ARTÍCULO 19: En las bases, la militancia del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"** podrá organizarse en grupos específicos que tendrán funciones ejecutivas de participación ciudadana y podrán convocar a toda la comunidad a participar en plenarios con fines ideológicos, programáticos y de acción política.

ARTÍCULO 20: La mujer tendrá una equitativa representación en los Órganos de Dirección y una activa participación en todas las comisiones y comités del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**.

ARTÍCULO 21: Toda decisión procedente de los Órganos Jerárquicos Superiores del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, así como toda orden que provenga de aquellos será de obligatorio cumplimiento, cuando sean emitidos en concordancia con los Estatutos y las normas legales vigentes sobre la materia

ARTÍCULO 22: EL MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA" podrá afiliarse o desafiliarse de organizaciones políticas internacionales, mediante resolución debidamente aprobada por la mayoría de los Miembros de la Asamblea Nacional.

ASAMBLEA NACIONAL

ARTÍCULO 23: La Asamblea Nacional es la Máxima Autoridad del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**. Se reunirá ordinariamente una vez cada dos (2) años convocada por El Consejo Directivo, para tratar asuntos propios. Sus funciones son las consagradas en los Estatutos y en la Ley.

ARTÍCULO 24: La Asamblea Nacional del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, estará integrada de la siguiente forma:

- Los Senadores de la República y Representantes a la Cámara que se hallen en ejercicio del cargo y elegidos con el aval del Movimiento.
- Los Diputados elegidos con el aval del movimiento.
- Cuarenta (40) concejales elegidos con el aval del movimiento.
- Tres (3) delegados de exministros, exgobernadores, excongresistas y exalcaldes.
- Cinco (5) delegados de Personas Jurídicas.
- Cinco (5) delegados de gremios y ongs.
- Tres (3) delegados de estudiantes.

- Dos (2) delegados de negritudes.
- Dos (2) delegados de etnias.
- Dos (2) delegados de las comisiones asesoras y consultivas.
- Cinco (5) delegados de ediles y comuneros.
- Tres (3) delegados elegidos por el Consejo Directivo.
- Una vez se designan los anteriores delegados, el numero restante se asignará por los parlamentarios de la siguiente manera: el total de votos obtenidos por todos los parlamentarios elegidos se dividira por el numero de puestos a proveer en la asamblea. El cociente resultante será el divisor de la votación individual de cada parlamentario, el valor conseguido con esta operacion dará el numero adicional de delegados que cada parlamentario tiene derecho a nombrar. Los numeros decimales obtenidos se aproximarán siempre al entero mas cercano. El numero total de parlamentarios mas sus delegados no puede superar el número de 60 asambleístas. En caso de faltar delegados nombrados por los parlamentarios serán nombrado por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Directivo reglamentará todo lo concerniente a la escogencia y forma de elección de dichos delegados.

PARAGRAFO SEGUNDO. La anterior composición deberá cumplir, dentro de lo posible con la cuota del treinta (30%) porciento para las mujeres de conformidad con los principios Constitucionales y legales. Se podra conferir poderes para efectos de hacer efectiva la participacion.

ARTÍCULO 25: Las reuniones de la Asamblea Nacional del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"** serán ordinarias y extraordinarias.

ORDINARIAS:

La Asamblea Nacional se reunirá ordinariamente cada dos (2) años, en el segundo trimestre del año para tratar temas definidos por el Consejo Directivo, igual que los determinados en los Estatutos.

EXTRAORDINARIAS:

La Asamblea Nacional se reunirá en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Consejo Directivo. Su propósito, será tratar asuntos específicos, imprevistos y urgentes.

ARTÍCULO 26: La Asamblea Nacional del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, se reunirá en la fecha y lugar que determine el Consejo Directivo. La convocatoria deberá ser realizada a través del Secretario General con quince (15) días de anticipación a su celebración, a través de mecanismos propios, comunicaciones escritas a los asambleístas y una publicación nacional en un medio de alta circulación que garanticen la difusión amplia en todo el territorio nacional, con señalamiento del temario, fecha, hora y lugar de la

reunión. La Asamblea Nacional podrá reunirse en convenciones descentralizadas en distintas capitales del país, de forma simultánea, de acuerdo con la reglamentación del Consejo Directivo, utilizando mecanismos de integración tecnológica y telecomunicación, para el debate del temario, la votación en línea y la toma de decisiones.

ARTÍCULO 27: QUÓRUM Y ACREDITACIÓN. Habrá quórum para deliberar y decidir válidamente, cuando se encuentren reunidas por lo menos la mitad más uno de los Miembros, que conforme a los Estatutos, tengan asiento en la Asamblea Nacional. La acreditación de las personas naturales y de los delegados de las Personas Jurídicas se realizará ante una Comisión de Acreditación que será designada por El Consejo Directivo del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA "** para efectos específicos de analizar la documentación presentada y decidir sobre la acreditación. Las decisiones de esta Comisión son apelables ante el Consejo Directivo en primera instancia y ante la Asamblea Nacional en segunda instancia.

PARÁGRAFO: En caso de no lograrse el quórum previsto, la Asamblea Nacional puede deliberar y decidir válidamente dos (2) horas después de la fijada para iniciar la sesión, con los Miembros presentes debidamente acreditados.

ARTÍCULO 28: La Asamblea Nacional del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"** será presidida por el Presidente del movimiento, y su secretario será siempre quien haga las veces de Secretario General, quien podrá estar apoyado por subsecretarios designados previamente por él.

ARTÍCULO 29: FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea Nacional del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"** las siguientes:

- Elegir y Proclamar los candidatos del Movimiento a la Presidencia y Vicepresidencia de la República,
- Emitir normas orientadas a mantener la doctrina y la disciplina del Movimiento.
- Reformar los Estatutos.
- Elegir para períodos de dos (2) años, al Veedor Nacional, al Consejo Nacional de Control Ético y Disciplinario, y al Auditor Interno Nacional.
- Aprobar o improbar el informe de gestión presentado por El Consejo Directivo.
- Dirimir los conflictos que se llegaren a presentar en el Consejo Directivo Nacional y la Bancada Parlamentaria.
- Elegir los siete (7) integrantes del Consejo Directivo.
- Las demás funciones que le correspondan de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todas las elecciones, decisiones y directrices de que trata el presente artículo, requieren la aprobación con el voto de la mayoría simple de los Miembros asistentes a la Asamblea Nacional, salvo lo relacionado

con reformas estatutarias las cuales tienen un régimen especial consagrado en este instrumento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando no fuere posible adoptar la consulta interna definida por la Ley para elegir los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, la Asamblea Nacional podrá elegirlos, con el mecanismo del voto mayoritario de los Miembros asistentes.

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

ARTICULO 30: Cuando no este reunida la Asamblea Nacional del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, El Consejo Directivo es la Máxima Jerarquía y llevará la representación política de la colectividad.

ARTICULO 31: COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES. El Consejo Directivo del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"** será plural y estará integrado por 7 miembros elegidos por la Asamblea General.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier ausencia permanente o temporal superior a 3 meses, de alguno de los miembros del Consejo será suplida por el mismo, bajo el sistema de cooptación interna, entre los miembros del movimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El periodo de los Miembros del Consejo Directivo será de dos (2) años y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 32: INSTALACIÓN Y POSESIÓN DEL CARGO. Los Miembros del Consejo Directivo del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"** se instalarán y tomarán posesión de sus cargos por derecho propio. Acto seguido, elegirán de entre sus Miembros al Presidente Nacional según lo decidan, de cuyo acto debe quedar constancia en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 33: El Presidente Nacional del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"** serán integrante permanente del Consejo Directivo Nacional del Movimiento, quien a su vez presidirá el mismo.

ARTÍCULO 34: FUNCIONES. Son funciones del Consejo Directivo del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, las siguientes:

- Ejercer la representación política del Movimiento a nivel nacional e internacional, al igual que orientar y dirigir las actividades del Movimiento y ejercer su vocería ante la opinión pública, el gobierno, las directivas de otros Movimientos o movimientos políticos y en general ante todas las entidades e instituciones públicas y privadas.
- Mantener y fomentar la integridad doctrinaria y la disciplina del Movimiento.
- Resolver las divergencias y problemas que se presenten entre sus Miembros, entre éstos y los Organismos del Movimiento y entre éstos y las autoridades, a fin de salvaguardar la disciplina y línea política del Movimiento.

- Servir como Organismo de cohesión y orientación política, así como dar cumplimiento a las resoluciones, decisiones, proposiciones y demás directrices que expida la Asamblea Nacional.
- Expedir acuerdos, declaraciones, protocolos y comunicados de todo orden que tengan como fin diseminar y fortalecer la línea política del Movimiento, en armonía con las normas definidas en estos Estatutos y las emitidas por la Asamblea Nacional.
- Convocar la Asamblea Nacional a sesiones ordinarias y extraordinarias, en la forma y condiciones que lo establecen los Estatutos.
- Fijar la fecha de reunión de las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital, de los Distritos Especiales, las Municipales y de Localidades con la debida anticipación.
- De oficio o a petición de parte, revisar las decisiones de los Organismos de Jerarquía Inferior. En todo caso, El Consejo Directivo podrá confirmar, modificar o revocar la decisión recurrida.
- Crear los Organismos y Comisiones que se estimen convenientes, de carácter permanente u ocasional, nombrar sus coordinadores y reglamentar las funciones y atribuciones.
- Autorizar las operaciones y contratación del Movimiento superiores a 15 salarios mínimos mensuales.
- Por medio de acuerdos, señalar lo referente a la estructura administrativa y sus dependencias.
- Designar al Secretario General, Director Administrativo y Financiero y al Tesorero Nacional del Movimiento. Fijar su remuneración u honorarios y establecer la organización de estas dependencias.
- En relación con el recaudo y manejo de los fondos del Movimiento, establecer procedimientos que ofrezcan confianza a los Miembros y que permitan garantizar la honestidad en la destinación de los mismos.
- Expedir el presupuesto anual del Movimiento y aprobar el informe financiero anual presentado por el Director Administrativo y Financiero y por el Tesorero, previo informe del auditor interno.
- Rendir a la Asamblea Nacional el informe sobre su gestión.
- Ejercer la facultad reglamentaria con respecto a los Estatutos y respaldar la inscripción de los candidatos en representación del Movimiento.
- Expedir los reglamentos internos por los cuales deben regirse el Movimiento y las Organizaciones afiliadas, de acuerdo con el nivel y magnitud de éstas.

- Promulgar los Estatutos, y elaborar la declaración programática del Movimiento.
- Organizar y presentar las listas de candidatos al Congreso de la República (Senado, Cámara) y a las distintas corporaciones públicas de conformidad con las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional, las Asambleas Departamentales, las Distritales, las Municipales o de Localidades, utilizando para ello en principio el mecanismo constitucional del Voto Preferente en las listas plurinominales a menos que El Consejo Directivo determine que en un ente territorial es más conveniente la lista única cerrada.
- Crear el Comité Financiero de Alto Nivel para la consecución de los Recursos del Movimiento.
- Ser segunda instancia de las sanciones impuestas a los Congresistas, Diputados, Concejales, Ediles o Comuneros, mediante acto administrativo suscrito por el Presidente y el Secretario General en representación del Movimiento, y en caso de los congresistas expedir las comunicaciones dirigida a las Mesas Directivas de la corporación correspondiente, siempre que ello implique limitación de los derechos como miembro de la corporación.
- Las demás que le señalen los Estatutos y que le correspondan de acuerdo a la naturaleza del Organismo y las que no estén señaladas expresamente en cabeza de otra autoridad.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes, por citación previa del Secretario General, previa consulta con sus miembros.

PRESIDENTE NACIONAL

ARTICULO 35: EL Presidente Nacional es el Representante Político del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, con funciones directivas, y de convocatoria. La vocería podrá ser delegada tématicamente en otros Miembros del Consejo Directivo que por especialización o vocación política hallan sido encargados del manejo de un tema específico.

ARTÍCULO 36: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Serán atribuciones del Presidente Nacional del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"** las siguientes:

- Llevar la representación legal de movimiento.
- Presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- Asistir a todos los actos oficiales del Movimiento.
- Expedir los acuerdos necesarios para adoptar las decisiones del

Movimiento.

- Celebrar los acuerdos previstos en los Estatutos tanto a nivel nacional como internacional y fomentar relaciones de amistad y cooperación.
- Difundir a la luz publica las opiniones y decisiones tomadas por el Consejo Directivo y velar por la independencia del Movimiento.
- Todas las demás que le confieran la Asamblea Nacional, el Consejo Directivo.

PARAGRAFO. Tendrá un periodo fijo de 2 años

DIRECTOR GENERAL DE BANCADA

ARTÍCULO 37: ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE BANCADA. Serán atribuciones del Director de Bancada del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"** las siguientes:

- Adoptar los programas que le ordene la Asamblea Nacional, on Nacional, La Junta de Parlamentarios, El Consejo Directivo y lo que oficialmente se proponga a los electores, como propuestas de campaña.
- Presidir la Junta de Parlamentarios
- Asistir a todos los actos oficiales del Movimiento.
- Coordinar la actuación de sus representantes en los diferentes cuerpos colegiados y someter a consideración de la Junta de Parlamentarios, aquellos temas que deban ser Votados en Conciencia.
- Difundir a la luz publica las opiniones y decisiones tomadas por la Junta de Parlamentarios y velar por la independencia del Movimiento.
- Coordinará la integración de los miembros de la bancada a las distintas comisiones constitucionales y legales del Congreso de conformidad con los perfiles y preferencias de cada parlamentario.
- Nombrar a los coordinadores de Bancada por Cámara y a los voceros tematicos del partido en cada cámara del Congreso.
- Organizar la estructura administrativa de apoyo a la Bancada.
- Todas las demás que le confieran la Asamblea Nacional, y el Consejo Directivo.

PARAGRAFO. Tendrá un periodo fijo de 2 años

SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 38: El Consejo Directivo del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, designara al titular de la Secretaria General . Igualmente designará al Director Administrativo y Financiero del Movimiento. Estos dos

seran funcionarios remunerado, con dedicación exclusiva para el desarrollo de las funciones previstas en la Ley y en este Estatuto y de libre nombramiento y remocion.

ARTICULO 39: FUNCIONES. Al Secretario General del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, le corresponden las siguientes facultades y funciones:

- Dar respuesta a la correspondencia.
- Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas correspondientes
- Estar a cargo de los archivos del Movimiento.
- Extender las credenciales a las comisiones y/o delegaciones que se asignen.
- Llevar a cabo los procesos de afiliación y registro de los Miembros del Movimiento.
- Llevar el libro de inscripciones de los integrantes.
- Coordinar las publicaciones ordenadas por el Consejo Directivo y/o el Presidente.
- Convocar, disponer, coordinar y dirigir los asuntos relacionados con la preparación y realización de la Asamblea Nacional, por orden del Consejo Directivo y cumplir la función de Secretario de la Asamblea.
- Expedir los certificados de disponibilidad presupuestal de conformidad con el Presupuesto Aprobado.
- Convocar a las reuniones del Consejo Directivo y cumplir la función de Secretario en cada una de estas reuniones.
- Levantar las actas de las reuniones de Asamblea Nacional, Junta de Parlamentarios y/o Consejo Directivo Nacional y responder por los documentos, archivos y libros de actas del Movimiento.
- Atender los asuntos de orden jurídico que sean del conocimiento y trámite del Consejo Directivo.
- Ejercer vigilancia y control a las Asambleas de los Departamentos, del Distrito Capital, los Distritos Especiales, los Municipios y las Localidades y llevar un registro actualizado de cada una de ellas para que cumplan con los Estatutos.
- Expedir las certificaciones a nivel nacional de afiliación y desafiliación de Miembros y su vigencia.
- Suministrar la información que requiera El Consejo Directivo y los demás Órganos del Movimiento.
- Todas las demás que se requieran para el cumplimiento de los

Objetivos del Movimiento y las que le sean asignadas por la Asamblea Nacional y El Consejo Directivo.

ARTICULO 40: FUNCIONES. Al Director Administrativo y Financiero del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, le corresponden las siguientes facultades y funciones:

- Administrar los recursos humanos, financieros y físicos del Movimiento de conformidad con las instrucciones del Consejo Directivo y las Decisiones de la Asamblea General. En tal sentido podrá recaudar dineros, contratar empréstitos previa autorización del Consejo Directivo y las demás funciones inherentes a la función financiera.
- Presentar al Consejo Directivo el informe mensual sobre la situación financiera del Movimiento.
- Proponer formas de financiación con el objeto de fortalecer las finanzas del Movimiento.
- Presentar el Informe Anual sobre el Estado Financiero y Administrativo del Movimiento, así como los estados financieros para su aprobación.
- Intervenir en el manejo de los recursos financieros del Movimiento autorizando las erogaciones de acuerdo con el presupuesto aprobado hasta quince salarios mínimos legales; al igual que preparar el presupuesto anual del movimiento.
- Cumplir con las obligaciones contables financieras, tributarias, de rendición de cuentas, administrativas y legales.
- Coordinar el trabajo con el Tesorero Nacional, el Auditor Interno, las Comisiones Nacionales y demás Organismos Asesores y Auxiliares, permanentes u ocasionales del Movimiento.
- Gerenciar los proyectos y decisiones definidas por el Consejo Directivo para el funcionamiento y crecimiento del movimiento.
- Ejecutar las decisiones de la Asamblea Nacional, Consejo Directivo Junta de Parlamentarios, Consejo Directivo y demás Organismos del Movimiento.
- Coordinar el proceso de reposición de votos en las diversas campañas electorales en las cuales participe el movimiento y proveer a los candidatos de la capacitación debida para evitar inconvenientes en este proceso.
- Adelantar los estudios financieros de las campañas y de los candidatos.
- Velar porque los recursos del movimiento tanto para el

funcionamiento como de aportantes o de uso en campaña, sean de origen lícito.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de falta temporal o absoluta del Director Administrativo y Financiero, El Consejo Directivo nombrará su reemplazo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Director Administrativo y Financiero del Movimiento no podrá ser servidor público ni contratista del Estado, como tampoco podrá ser candidato o hacer parte de ninguna candidatura para cargos de elección popular mientras ejerza esta función.

CAPITULO V DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS, ASESORES Y OPERATIVOS DEL MOVIMIENTO ALAS-EQUIPO COLOMBIA

ARTÍCULO 41: El **MOVIMIENTO ALAS-EQUIPO COLOMBIA** tendrá, entre otras las siguientes comisiones:

1. Consejo Consultivo Nacional
2. Junta de Parlamentarios
3. Comisiones de Trabajo
4. Comisiones Asesoras Permanentes.

CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL Y JUNTA DE PARLAMENTARIOS

ARTÍCULO 42: El Consejo Directivo Nacional constituirá un Consejo Consultivo Nacional y reglamentará su composición y funcionamiento.

ARTÍCULO 43: Definición - El Consejo Consultivo Nacional del **MOVIMIENTO ALAS-EQUIPO COLOMBIA** es un organismo asesor del Consejo Directivo Nacional para aquellas materias relacionadas con asuntos políticos nacionales e internacionales, reformas de estatutos, seguimiento a los principios ideológicos y a los proyectos de Ley y reforma constitucional.

Junta de Parlamentarios: Se constituye con la bancada de la respectiva corporación. Su función principal en este ámbito es definir estrategias de acción política en los principales temas de interés público.

COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 44: Dentro de los esquemas del **MOVIMIENTO ALAS-EQUIPO COLOMBIA** y de conformidad con los presentes estatutos, se constituyen comisiones de trabajo, tales como las de mujeres, universitarios, profesionales, agrupaciones religiosas, etnias, sector solidario, agremiaciones, empresarios, campesinos, y trabajadores y todo grupo que colectivamente tenga como objetivo promover la participación de los integrantes y simpatizantes en la vida interna de éste y ofrecer cooperación entre los diferentes Organismos del

MOVIMIENTO ALAS-EQUIPO COLOMBIA.

ARTÍCULO 45: DE LA FUNCIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.- Las comisiones de trabajo tienen como función estudiar, investigar y analizar la realidad política, jurídica, económica, social, cultural y medio ambiental del País, los Departamentos y los Municipios con el propósito de formular propuestas, elaborar proyectos y asesorar a los Consejos Directivos en el desarrollo de su Misión y Objetivos.

Cada comisión tiene un coordinador y un secretario escogido por la misma.

ARTÍCULO 46: Para el efectivo desarrollo del objeto social y para el cumplimiento de las actividades propias del activismo político, el **MOVIMIENTO ALAS-EQUIPO COLOMBIA** dispondrá de los comités operativos necesarios.

COMISIONES PERMANENTES

ARTÍCULO 47: DE LAS COMISIONES PERMANENTES. - Las Comisiones permanentes tienen el carácter de asesoras de las directivas del **MOVIMIENTO ALAS-EQUIPO COLOMBIA**, en materias previamente definidas por el Consejo Directivo, así como de ejecutoras de las disposiciones de este, y pertenecen a ellas quienes acrediten idoneidad en el campo respectivo. Cada una cuenta con un coordinador responsable de la gestión encargada a la respectiva Comisión Permanente.

1. Comisión de Asuntos Constitucionales, Jurídicos y Legales. Conoce de los temas relativos al campo del derecho, Leyes, Decretos, normas y todo lo concerniente al universo constitucional y legal.
2. Comisión de Asuntos Internacionales. Conoce de la política y asuntos internacionales en el área de la cooperación; de las relaciones con instituciones de todo carácter y de las políticas concernientes a los espacios de actuación que en el escenario internacional tenga por hacer el **MOVIMIENTO ALAS-EQUIPO COLOMBIA**.
3. Comisión de Asuntos Económicos. Conoce de los temas relacionados con hacienda, comercio, crédito, régimen cambiario, derecho tributario, política de aduanas, regulación económica, régimen presupuestal, planes de desarrollo, economía solidaria, empresarismo y economía informal.
4. Comisión de Asuntos Sociales. Conoce de los temas que tienen que ver con el desarrollo social, la educación, la salud, el empleo, la pobreza, la desigualdad, el medio ambiente y la cultura.
5. Comisión de Asuntos Electorales. Estará encargada de apoyar al Consejo Directivo en los temas relativos con el desarrollo de los debates electorales.
6. Comisión de Asuntos Regionales y Apoyo Territorial. Estará encargada

de apoyar al Consejo Directivo en el diseño de la propuesta de política regional, así como apoyará a las autoridades territoriales en la elaboración y trámite de proyectos y gestiones ante el Gobierno Central.

7. Comisión Financiera. Dirigido para la consecución de los Recursos del Movimiento. El Comité Financiero de Alto Nivel del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, por delegación del Consejo Directivo, establecerá las políticas y controles para el recaudo de donaciones, cuotas de afiliación y aportes.

CAPITULO VI ECONOMIA Y FINANZAS

ARTÍCULO 48: FUENTES DE FINANCIACIÓN. EL MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA", tendrá las siguientes Fuentes de Financiación:

- Los aportes que se reciban de conformidad con la Ley Estatutaria sobre la Financiación de los Movimientos y Movimientos Politicos y sus campañas.
- Los ingresos que provengan de los aportes de los Miembros Fundadores.
- Las cuotas de afiliación y sostenimiento, cuyo monto sera fijado por El Consejo Directivo en consideración a la capacidad economica del Miembro.
- Las contribuciones voluntarias especiales y extraordinarias de los Miembros.
- Los ingresos provenientes de actividades y eventos llevados a cabo de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
- El porcentaje de los recursos por gastos de reposición que según la Ley y los Estatutos establescan.
- Los creditos bancarios, rentas e intereses legalmente establecidos, así como los recursos externos provenientes de convenios internacionales.
- Los demas ingresos que sean recibidos de conformidad con las disposiciones legales.

ARTÍCULO 49: PATRIMONIO. El Patrimonio del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, estara constituido por:

- Los aportes (recursos) de financiación estatal para su funcionamiento según la Ley.

- Las donaciones de bienes muebles e inmuebles de origen legal, de sus Miembros Fundadores y de las personas naturales o jurídicas.
- Los bienes muebles e inmuebles que halla adquirido o llegare a adquirir o poseer.
- Los legados y otros recursos legales, al igual que los ingresos generados por las inversiones que se realicen.

ARTÍCULO 50: Los recursos del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, serán destinados a su sostenimiento, administración y financiación al igual que la de sus Organizaciones Políticas y Sociales, de las Campañas y demás gastos debidamente autorizados por la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO 51: Los recursos económicos del Movimiento ALAS se administrarán y distribuirán de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo Nacional, teniendo como base el origen de las votaciones para Senado, Cámara y Asamblea Departamental.

CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA NACIONAL

ARTICULO 52: Para la administración de los fondos y manejos de los bienes, el **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, contará con una Tesorería Nacional, en cabeza de un Tesorero General, designado por El Consejo Directivo y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 53: CONTADOR GENERAL. El Contador General del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"** y cumplirá las siguientes funciones:

- Llevar la contabilidad del Movimiento de conformidad con las normas legales vigentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados, y presentar en compañía del Director Administrativo y Financiero los informes contables y financieros ante El Consejo Directivo del Movimiento.
- Cumplir con las obligaciones contables financieras, tributarias, de rendición de cuentas, administrativas y legales. Presentar las declaraciones de renta, retención en la fuente, ica, predial, valorización, y demás que correspondan según la ley.
- Adelantar el registro de todas las operaciones de ingreso y egreso de dineros del Movimiento de conformidad con lo dispuesto por la Constitución y la Ley, en especial el Estatuto de los Movimientos.
- Llevar un registro de los bienes muebles e inmuebles del Movimiento, y elaborar el inventario, así como adelantar la identificación física de los mismos.
- Apoyar y orientar los procesos de registro en la ejecución del gasto durante las campañas electorales.

- Preparar y presentar ante el Consejo Nacional Electoral los informes Contable y financiero de Ley, así como los demás que requiera dicha Entidad debidamente aprobados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 54: TESORERO GENERAL. El Tesorero General del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"** y cumplirá las siguientes funciones:

- Organizar los recaudos y cubrir los gastos debidamente autorizados por El Consejo Directivo de acuerdo al presupuesto aprobado y ordenados administrativamente por el Director Administrativo y Financiero
- Ingresar las operaciones adelantadas en el programa de contabilidad del movimiento.
- Girar los cheques y adelantar el proceso de solicitud de autorización ante sus superiores jerárquicos.
- Estar pendiente del pago oportuno de todas las obligaciones del movimiento de conformidad con el presupuesto aprobado y la disponibilidad en esta materia.
- Apoyar desde su cargo la conservación de los bienes y el patrimonio del Movimiento,
- Las demás que le correspondan por la naturaleza del cargo.

PARAGRAFO: Cuando las circunstancias lo requieran, El Consejo Directivo podrá nombrar Tesoreros Alternos para asuntos específicos.

ARTICULO 55: El Consejo Directivo del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"** definirá las responsabilidades del Tesorero General y de los Tesoreros Regionales.

CAPITULO VII RÉGIMEN DE BANCADAS.

ARTÍCULO 56: Los Miembros del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, elegidos a una corporación de elección popular actuarán siempre y de forma coordinada como Bancada, tal como lo establece la Ley y la Constitución Política. Las dos (2) Bancadas del Congreso de la República (Senado, Cámara) se reunirán en una Junta de Parlamentarios la cual será la encargada de abordar todos los temas de trascendencia nacional, y debatirlos para efectos de definir una posición unificada en las dos (2) Cámaras. El Director General de Bancada presidirá la Junta de Parlamentarios. >

ARTÍCULO 57: La Junta de Parlamentarios se reunirán cuando haya sesiones para votación de Proyectos de Acto Legislativo, de Ley, de Ordenanza o de Acuerdos, y otras decisiones de origen normativo o en ejercicio de las facultades de control político, al igual que en las designaciones de servidores públicos por una corporación, para definir la posición del **MOVIMIENTO**

“ALAS-EQUIPO COLOMBIA” sobre cada tema y la forma como se votará. Esta decisión debe consultar necesariamente la Constitución Política, la Ley, los Estatutos y la plataforma ideológica aprobada por el Movimiento así como su agenda programática.

ARTÍCULO 58: Por propuesta de uno de los Miembros de la Bancada del **MOVIMIENTO “ALAS-EQUIPO COLOMBIA”**, el Director General someterá a votación el Voto en Conciencia para un Proyecto de norma en un tema específico. Esto implicará que cada miembro de la Bancada podrá votar de forma independiente de acuerdo con lo que le aconseje su leal saber y entender, siempre y cuando esto sea legal y no contradiga la Constitución, la Ley y el Régimen Disciplinario. En caso de que frente a un tema específico uno de los Parlamentarios, Diputados, Concejales, Ediles o Comuneros de la Bancada proponga la Votación en Conciencia, el Director, lo someterá a votación. Si es aprobado por la mayoría simple, el voto se realiza de forma individual, si no es aprobado, todos los miembros deberán votar y los miembros que lo consideren podrán hacer salvamento de voto que constará en el acta respectiva y podrá ser público, no obstante lo anterior votaran como lo establezca la bancada. Los impedimentos y conflictos de interés deberán ser manifestados públicamente por los parlamentarios y se resolverán de acuerdo con el reglamento del congreso en la cámara respectiva.

ARTÍCULO 59: Cada Bancada según la corporación tendrá un Coordinador, el cual será vocero directo de los miembros de la Bancada. Este será nombrado por el Director de la Bancada. El Coordinador como Vocero Oficial de la Bancada presentará juramento ante la autoridad respectiva comprometiéndose a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos, la plataforma ideológica y la agenda programática del **MOVIMIENTO “ALAS-EQUIPO COLOMBIA”**. Existirán voceros temáticos nombrados por el Director de la Bancada.

ARTÍCULO 60: Un integrante de la Bancada, en efecto devolutivo podrá apelar en derecho, la decisión mayoritaria de la Bancada, ante la autoridad del **MOVIMIENTO “ALAS-EQUIPO COLOMBIA”** que corresponda. La apelación deberá señalar los cargos específicos y la presunta violación que se alega, especificando si es del orden Constitucional, Legal, Estatutaria, de la plataforma ideológica o de los directrices, decisiones, resoluciones o reglamentos del Movimiento. En caso que en última instancia le sea dada la razón al apelante o que existan mutuas apelaciones ante la última instancia, el tema será trasladado al Consejo Nacional Ético y Disciplinario, para que establezca las responsabilidades del caso.

CAPITULO VIII DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES

ARTÍCULO 61: Todos los Miembros del **MOVIMIENTO “ALAS-EQUIPO COLOMBIA”**, tienen un deber general de apoyar a los candidatos del Movimiento en los procesos electorales en los que participe la colectividad. El incumplimiento de estos compromisos ya sea en forma activa apoyando a un candidato de otra colectividad, o pasiva entorpeciendo o sabotando las actuaciones de los candidatos del **MOVIMIENTO “ALAS-EQUIPO**

COLOMBIA", acarreará las sanciones contempladas en la normas vigentes.

ARTÍCULO 62: Todos los miembros del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"** que sean candidatos a los cargos de elección popular, tendrán las siguientes obligaciones:

- Respetar la Constitución, la Ley, los Estatutos del Movimiento y los reglamentos de la corporación respectiva.
- Respetar las normas sobre financiación de campañas en lo relativo al monto, al origen lícito de los recursos utilizados y el cumplimiento de los topes máximos fijados para los gastos de campaña por el Consejo Nacional Electoral.
- Cumplir oportunamente con las normas de la contabilidad electoral, los reglamentos en la materia y los instructivos del Movimiento sobre registro, administración y presentación de cuentas de campaña, así como el registro de libros contables ante la autoridad electoral.
- Cumplir con las normas policivas y ambientales en el manejo publicitario.
- Respetar y acatar las directrices del Movimiento y utilizar en su campaña los Símbolos, distintivos y Colores del mismo.
- Proveer información precisa y veraz para efectos de poder cumplir con las responsabilidades legales frente al Movimiento y frente a la Autoridad electoral.

ARTÍCULO 63: Para las elecciones a cargos uninominales en representación del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, los candidatos serán designados por la autoridad del Movimiento que corresponda, así: para los Cargos Nacionales intervendrá la Asamblea Nacional, para los Departamentales la Asamblea Departamental, para los Distritos la Asamblea Distrital, para los Municipios la Asamblea Municipal y para las Localidades la Asamblea Local.

ARTÍCULO 64: CANDIDATOS DEL MOVIMIENTO ALAS-EQUIPO COLOMBIA. INSCRIPCIÓN. El Consejo Directivo Nacional reglamentará el procedimiento para escoger candidatos y conformar las listas del **MOVIMIENTO ALAS-EQUIPO COLOMBIA** para los distintos procesos electorales. La reglamentación se sujetará a los siguientes lineamientos:

A. Inscripción: Los diferentes candidatos se inscribirán ante el Consejo Directivo correspondiente, en las fechas definidas y cumpliendo los requisitos señalados en el reglamento expedido para cada elección.

B. Escogencia de Candidatos: Cuando se inscriba mas de un aspirante para cargos de elección popular, el candidato que avalará el **MOVIMIENTO ALAS-EQUIPO COLOMBIA** se escogerá por consulta popular o interna, que se realizará en la fecha que determine el Consejo Nacional Electoral; o por encuesta, sondeo de opinión u otros mecanismos definidos por el Consejo

Directivo, según la instancia.

PARÁGRAFO: Los aspirantes que participen en los procesos para la escogencia de candidatos a elecciones populares, no podrán inscribirse por otro Movimiento o movimiento en el mismo proceso electoral.

En todo caso, el aspirante debe acreditar que no se encuentra incurso en inhabilidades o impedimentos para la elección o ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 65: Todas las Organizaciones Políticas y Sociales que hagan parte del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, podrán participar en la conformación de listas para cargos de elección popular, de acuerdo con las posibilidades de cupos para cada corporación y el ámbito territorial de su potencial electoral. El Consejo Directivo Nacional establecerá las directrices sobre esta materia.

CAPITULO IX ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 66: Los Órganos de Control y Vigilancia del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, son los siguientes:

- Veedor Nacional.
- Consejo Nacional de Control Ético y Disciplinario.
- Auditor Interno Nacional
- Auditor Interno de Campañas.
- Auditores Internos Departamentales, de Distrito Capital y Distritos Especiales.

VEEDOR NACIONAL

ARTÍCULO 67: La Asamblea Nacional del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, elegirá al Veedor Nacional para un período de dos (2) años, quien podrá ser reelegido o removido del cargo cuando se considere conveniente.

ARTÍCULO 68: El Veedor Nacional del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, además de las funciones definidas en la Ley, tendrá las siguientes:

- Ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las funciones de quienes desempeñen cargos Directivos dentro del Movimiento y propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los elegidos por el mismo.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones Legales y Estatutarias y adelantar las investigaciones que le correspondan de acuerdo con el

Reglamento Interno.

- Rendir informes sobre la evaluación obligatoria para la expedición de los Avales del Movimiento a los candidatos.
- Rendir a la Asamblea General Nacional informes de su gestión.
- Vigilar para que se aplique la sanción a los infractores de los Estatutos, Reglamentos y demás normas internas de la colectividad.
- Las demás que le correspondan por la naturaleza del cargo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CONSEJO DISCIPLINARIO Y ÉTICO .

ARTÍCULO 69: La Asamblea Nacional elegirá al Consejo Nacional de Control Ético y Disciplinario del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, para un período de dos (2) años, el cual se regirá por el respectivo Código de Ético y Disciplina, cuyo texto determinará su integración y funciones.

AUDITOR INTERNO NACIONAL Y AUDITOR INTERNO DE CAMPAÑAS

ARTÍCULO 70: EI MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA" tendrá un Auditor Interno Nacional y un Auditor Interno de Campañas. El primero será designado por la Asamblea para un período de dos (2) años, pero podrá ser reelegido o removido por la misma Asamblea en cualquier tiempo. El Auditor Interno de Campaña será contratado por El Consejo Directivo Nacional para que ejerza sus funciones de manera técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando El Consejo Directivo lo considere conveniente, podrá contratar una Empresa Privada de Auditoria debidamente reconocida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las reuniones, tanto de la Asamblea Nacional como del Consejo Directivo o El Consejo Directivo, el Auditor Interno Nacional tendrá derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 71: Al Auditor Interno Nacional del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, le corresponderán las funciones definidas por ley, entre otras:

- Acreditar la razonabilidad de las cifras contables y financieras del Movimiento e igualmente avalar esta misma información, en los informes requeridos por los Organismos de control.
- Vigilar el manejo de los fondos y bienes del Movimiento en todos los niveles de la Organización, así como de las instituciones y personas que hayan recibido dineros de la colectividad, para que dichos manejos se ajusten a las normas legales sobre la materia y a los Estatutos.
- Inspeccionar los bienes y en general todos los dineros, para que se les dé el uso adecuado en concordancia con los Estatutos y disposiciones

legales vigentes.

- Responder solidariamente del manejo indebido o fraudulento que se haga de recursos, recibidos por el Movimiento del estado o de particulares para su sostenimiento y otros gastos, cuando no se informe al Consejo Nacional Electoral sobre las irregularidades cometidas.
- Las demás que le correspondan por la naturaleza del cargo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 72: Son funciones del Auditor Interno de Campañas del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"** las siguientes:

- Coordinar un equipo independiente dirigido a auditar las campañas políticas a nivel nacional, departamental, distrital, municipal y local, para efectos del cumplimiento de lo previsto por la Ley en el manejo de estos recursos.
- Capacitar a los Miembros del Movimiento en el manejo contable de campañas.
- Presentar ante El Consejo Directivo Nacional los proyectos de resolución para efectos del manejo contable de campañas.
- Inspeccionar los bienes y en general todos los dineros entregados a los candidatos en campaña para que se les dé el uso adecuado en concordancia con los Estatutos y disposiciones legales vigentes.
- Responder solidariamente del manejo indebido o fraudulento que se haga de recursos en campaña, cuando no se informe al Consejo Nacional Electoral sobre las irregularidades cometidas.
- Las demás que le correspondan por la naturaleza del cargo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO X ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL MOVIMIENTO

ARTÍCULO 73: En cada ente territorial, el **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, contará con Organismos similares a los existentes a nivel nacional, en analogía con lo definido en el Artículo 14 de los Estatutos.

PARÁGRAFO: Lo referente a este artículo será reglamentado por El Consejo Directivo del Movimiento.

CAPITULO XI

ÓRGANOS TERRITORIALES DE CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 74: Los Órganos de Control y Vigilancia del MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA" a nivel Territorial son:

- Auditor Interno Departamental, Distrital, Municipal y de Localidades.

AUDITOR INTERNO TERRITORIAL

ARTÍCULO 75: El MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA" tendrá en el nivel Departamental, Distrito Capital, Distritos Especiales y Municipal, un Auditor Interno elegido por la correspondiente Asamblea para un período de dos (2) años, quien podrá ser reelegido o removido en cualquier tiempo por la misma Asamblea.

PARÁGRAFO: Las funciones de este cargo tendrán analogía a la del Auditor Nacional y serán reglamentadas por El Consejo Directivo del Movimiento.

CAPÍTULO XII REGIMEN DISCIPLINARIO Y ETICO

ARTÍCULO 76°. El MOVIMIENTO ALAS- EQUIPO COLOMBIA, al igual que cada uno de sus miembros acatará todas las normas constitucionales y las leyes vigentes .

De igual manera respetará los derechos humanos fundamentales, las libertades públicas, de cultos, de enseñanza, de aprendizaje y del libre desarrollo, dentro del sistema institucional.

ARTÍCULO 77°. El MOVIMIENTO ALAS-EQUIPO COLOMBIA tiene presente que los principios éticos y morales, el mutuo respeto, la cooperación colectiva, la dignificación de la persona, son elementos y normas que protegen y encausan la actitud del hombre frente a sus deberes, obligaciones y derechos como valores indiscutibles.

ARTÍCULO 78°. El MOVIMIENTO ALAS- EQUIPO COLOMBIA y sus integrantes, se someten a las exigencias que se derivan de la naturaleza y dignidad humana al observar una conducta y comportamientos incuestionables.

ARTÍCULO 79°. Al ocupar cargos públicos, los integrantes del MOVIMIENTO ALAS-EQUIPO COLOMBIA, serán seleccionados entre los más capacitados y de conducta intachable y con gran sentido de responsabilidad con la sociedad.

ARTÍCULO 80°. El movimiento Alas-Equipo Colombia tiene como principio inquebrantable generar y desarrollar la vocación de poder político como medio y fin de una mejor calidad de vida.

ALCANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y SUS SANCIONES

ARTÍCULO 81. Estas normas regulan el ejercicio disciplinario y ético del

MOVIMIENTO ALAS-EQUIPO COLOMBIA y el de sus integrantes, por tanto, se aplica en todos los niveles de la organización, sin establecer excepción alguna.

ARTÍCULO 82. Las faltas cometidas en contra de estas normas serán sancionadas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y por los órganos y régimen disciplinario establecidos por los estatutos.

DEL CONSEJO DISCIPLINARIO Y ÉTICO

ARTÍCULO 83. El Consejo disciplinario y ético del **MOVIMIENTO ALAS-EQUIPO COLOMBIA** tiene la autoridad para conocer de los procesos disciplinarios y éticos que se presenten por razón de la actividad política de la organización.

ARTÍCULO 84. El Consejo Disciplinario y Etico se constituirá por tres miembros que serán elegidos por la Asamblea Nacional del **MOVIMIENTO ALAS-EQUIPO COLOMBIA**.

ARTÍCULO 85. Sus integrantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Gozar de reconocida solvencia moral e idoneidad humanística, social y política.
2. Haber desempeñado algún cargo en los niveles administrativo, político o en la cátedra universitaria.

FALTAS

ARTÍCULO 86. Las faltas investigables y sancionables son:

1. La inasistencia reiterada a reuniones de bancada.
2. Actuar en contra de las decisiones adoptadas como bancada.
3. La doble militancia.
4. La inasistencia reiterada a las reuniones de los Consejos Directivos del **MOVIMIENTO ALAS-EQUIPO COLOMBIA**.
5. El incumplimiento de los estatutos de acuerdo con la gravedad de la falta.
6. El incumplimiento de los deberes y obligaciones de su cargo como
7. corporado o servidor público.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 87. A juicio del Consejo Disciplinario y Ético, contra las faltas a la disciplina y ética del **MOVIMIENTO ALAS-EQUIPO COLOMBIA** y de acuerdo con la gravedad o su reincidencia, se aplicarán las siguientes sanciones.

1. Amonestación privada
2. Censura en su modalidad a. Escrita y privada
 - b. Escrita y pública
 - c. Verbal y privada.
 - d. Verbal y pública
3. Suspensión hasta por un año
4. Expulsión.
5. Pérdida del derecho de voto del corporado en la respectiva corporación.. El consejo disciplinario y ético, de acuerdo con la gravedad de la falta definirá el tiempo de pérdida del derecho al voto.

NORMAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y ÉTICO

ARTÍCULO 88. El Consejo Directivo para expedirá el procedimiento que deberá tenerse en cuenta al disciplinar la conducta de alguno de sus miembros del **MOVIMIENTO ALAS-EQUIPO COLOMBIA**. Para tal efecto, se tendrán en cuenta los principios de celeridad, oralidad y del debido proceso.

ARTÍCULO 89. EI MOVIMIENTO ALAS-EQUIPO COLOMBIA asume como propias las garantías procesales consagradas constitucional y legalmente en el derecho sancionatorio.

ARTÍCULO 90. Cuando se actúa como instancia ética, se preservará el derecho de defensa y el Consejo Disciplinario y Ético actuará bajo el principio de verdad sabida y buena fé guardada.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 91: COLORES Y SÍMBOLOS. Los colores morados y amarillos son distintivos del movimiento **ALAS-EQUIPO COLOMBIA**, con un símbolo que los distingue por una estrella ascendente. Adicionalmente los Símbolos del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, que serán sus Distintivos en todos los actos, son: Logo-Escudo, Bandera, e Himno.

ARTICULO 92: REFORMA DE ESTATUTOS. La reforma de Estatutos del **MOVIMIENTO "ALAS-EQUIPO COLOMBIA"**, deberá ser realizada por la Asamblea Nacional a iniciativa del Consejo Directivo con una quórum de por lo menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO de los miembros del Movimiento que hagan parte de la propia Asamblea. La Reforma para ser aprobada deberá ser votada cumpliendo con una mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros asistentes debidamente acreditados en la Asamblea.

ARTICULO 93: Vigencia. Los Presentes Estatutos rigen a partir de su aprobación, de conformidad con las actas de los órganos respectivos y la resolución del Consejo Nacional Electoral.